



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2020-00291

Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.16

Analizada la demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por JAIRO AUGUSTO SABOGAL CRUZ contra JOSE OMAR USECHE ORTEGA se advierte que no será admitida porque:

1. Si bien, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del numeral 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el demandante envió copia la demanda al demandado, se advierte que el ella se le indica erradamente que el juzgado de conocimiento es el Segundo Civil Municipal de Calarcá.

2. Adicionalmente, no es claro que se hayan remitido el demandado, los anexos de la demanda.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas so pena de rechazo.

Además, se advertirá al demandante que debe cumplir estrictamente el deber de remitir al demandado el escrito de subsanación con sus anexos, so pena de nueva inadmisión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovida por JAIRO AUGUSTO SABOGAL CRUZ contra JOSE OMAR USECHE ORTEGA.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor JOSE ALBEIRO CASTILLO para actuar dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

894c946c6598eb70979f861ff1f9ee7903c3182d590e6e8d93e93386a78aae10

Documento generado en 15/01/2021 11:58:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**